

DECRETO N°: E-1130/2017 /

COLINA, 25 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo N° 177 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 34 de fecha 01/12/2016 que acuerda aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2017, con las Orientaciones Globales del Municipio y el Programa Anual de dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes y modificaciones presupuestarias que la gestión municipal haga necesarios durante el año 2017. **2)** Memorandum N° 298 de fecha 25.05.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 08 de mayo de 2017, suscrito con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos. **3)** Convenio de fecha 08 de mayo de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subvención**, de fecha 08 de mayo de 2017, suscrito entre la **I. Municipalidad de Colina**, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, representada por su Presidenta, doña **ELENA FUENTES GUERRA**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados para gastos propios de la organización territorial beneficiada.

2.- La subvención, se confiere por la I. Municipalidad de Colina, a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.

3.- La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

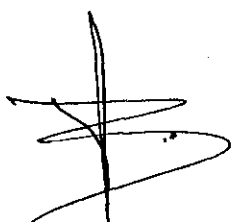
En Colina, a 8 de Mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**, rol único tributario N°65.294.900-2, representada para tal efecto por doña **ELENA FUENTES GUERRA**, cedula nacional de identidad N°4.431.247-6, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo 036 Villa Glorias Navales, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2708/2016, que promulgó el Acuerdo N°177, adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, estableciendo entre otros, una subvención para la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, por un valor de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.



QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

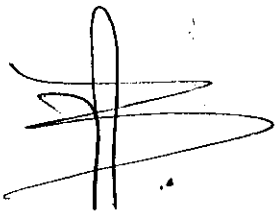
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

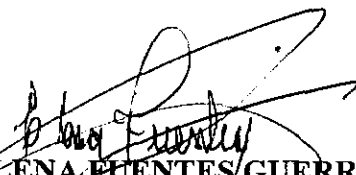
NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ELENA FUENTES GUERRA
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

